la parte actora; así como la autorización conferida a su abogado defensor. Cítese y Notifíquese.- F) DR. FERNANDO LANDAZURI SALAZAR. JUEZ.
JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, miércoles 19 de junio del 2013, las 15:32.- En lo principal, en mérito al juramento rendido por la parte actora y de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil; cítese en legal y debida forma a la parte demandada señor RICHARD GIOVANNY CASTILLO CHAMORRO, mediante tres publicaciones por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad; para el efecto confíérase el correspondiente extracto. Cítese y Notifíquese - F) DR. FERNANDO LANZADURI SALAZAR JUEZ.
Lo que le comunico a usted y le cito para los fines de ley pertinentes, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus futuras notificaciones.- Certifico.
Dra. Mercy Criollo B.
SECRETARIA
Hay un sello
P.A.C./97123

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
EXTRACTO JUDICIAL
Citación judicial a la señora Celia Cecilia Cedeño Cobeña.
Juicio No 84-2013-JT
Trámite: Ejecutivo.
Cuantía: 10.000,oo dólares
Objeto : Cobro de dinero.
Actor: Dr. Marcelo Gustavo Silva Vargas, en su calidad de Procurador Judicial del Banco Internacional .
Demandada Celia Cecilia Cedeño Cobeña.
Iniciado el 29 de enero del 2013.
Defensor: Dr. Juan Montenegro.
PROVIDENCIAS.
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA . Quito a 26 de Febrero del 2013, a las 15h28.- VISTOS.- En virtud de la razón de sorteo realizado y mi calidad de Jueza Titular avoco conocimiento de la presente causa. en lo principal, la demanda que antecede es clara, completa, Dése a la presente causa el trámite ejecutivo.- El título como obligación presta merito Ejecutivo .- En consecuencia la demandada señora: Celia Cecilia Cedeño Cobeña , en calidad de demandada, en el término de tres días de ser citada legalmente paguen la obligación demandada, los intereses respectivos, costas procésales y honorarios profesionales o propongan excepciones dentro del mismo término . Cítese a la demandada en el lugar que se indica para el efecto .- Téngase el cuenta el casillero judicial señalado por la parte actora . - Actúen el Dr. Luis Ron Villavicencio y Dr. Jaime Torres como Secretario y Oficial Mayor encargados respectivamente, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Nacional de la Judicatura mediante Of. No. 226-07-CRH-CNJ-ES de 5 de Marzo del 2007.- Notifíquese. f.-) Dra. María M. Portilla, Jueza.
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA . Quito a 26 septiembre del 2013, a las 16h47.- En atención al Ot. No. 4374-DP-DPP

PROCURADORA JUDICIAL DE LA SEÑORA MARIA CRISTINA ROSERO BARRENO, GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ILALO LTDA.
CAUSA No. 2009-1649-AL.
JUICIO: EJECUTIVO
ACTORA: MARIA CRISTINA ROSERO BARRENO, GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ILALO LTDA.
DEMANDADOS: EVELYN MARISOL ESTRELLA CORDOVA Y OLGER RAFAEL AYALA CANSINO
CUANTIA: CUATRO MIL DOLARES.
PROVIDENCIA:
JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 16 de diciembre del 2009, las 11h00.
VISTOS: Avoco conocimiento de la *presente causa, en mi calidad de* Juez Titular de esta Judicatura. La demanda que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos de ley. El título acompañado a la demanda, presta mérito ejecutivo, en consecuencia, los demandados señores ESTRELLA CORDOVA EVELYN MARISOL y AYALA CANSINO OLGER RAFAEL, en su calidad de deudores principales; y, MOREJON CEVALLOS OSCAR HERNAN, como garante solidario en el término de tres días de ser legalmente citados, paguen la obligación requerida o propongan excepciones.- Cítese a los demandados, en el lugar señalado para el efecto, mediante deprecatorio dirigido a uno de los señores Jueces de lo Civil de la provincia de Sucumbíos, con residencia en Nueva Loja.- Agréguese al proceso los documentos acompañados.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado.- NOTIFIQUESE.- f) Dr. Raúl Mariño Hernández. Juez
PROVIDENCIA
JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, jueves 3 de octubre del 2013, las 09h29.- Agréguese al proceso el escrito presentado. Atenta la petición que antecede, en mérito del juramento rendido y la documentación presentada por la señora María Cristina Rosero Barreno, Gerente General y Representante Legal de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Ilalo Ltda., que declara la imposibilidad de determinar la individualidad o residencia del

normativo; y; en las siguientes normas legales: artículos 413, 415, 419 y siguientes del Código de Procedimiento Civil y demás normas aplicables ya que el título y la obligación son ejecutivos; demando a Chicaiza Benavides Rosa Elena y Carlos Marcial Moya Velasco para que en sentencia se les condene al pago inmediato de los siguientes rubros: a) El capital constante en el pagaré a la orden, esto es el valor de US$ 4.000.00 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. B) El interés de plazo, desde las suscripción del pagaré hasta el vencimiento, a la tasa de interés constante en el título ejecutivo y a la tasa reajustable conforme consta del pagaré a la orden; c. El interés de mora: calculado a la máxima tasa permitida de conformidad con *las Regulaciones del Directorio del* Banco Central del Ecuador; d) La comisión de un sexto por ciento de capital, según lo dispone el numeral cuatro del Art. 456 en concordancia con el Art. 488 del Código de Comercio; y e) El pago de las costas procesales, en las que se incluirán los honorarios profesionales de mi abogado defensor."
AUTO
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, miércoles 29 de diciembre del 2010, las 14h41.
VISTOS: La competencia de esta causa se ha radicado en esta judicatura en virtud del sorteo realizado, por lo tanto avoco conocimiento de la misma. En virtud de la acción de personal N.- 2843-DP-DPP de 27 *de diciembre del 2010.- En lo prin*cipal la demanda que antecede es clara precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que se le admite a trámite Ejecutivo. En consecuencia los demandados ROSA ELENA CHICAIZA BENAVIDES y CARLOS MARCIAL MOYA VELASCO dentro del término de tres días cumplan con la obligación demandada, o dentro del mismo término propongan excepciones bajo prevenciones de Ley.- Cítese a los demandados Rosa Elena Chicaiza Benavides y Carlos Marcial Moya Velasco en el lugar indicado para el efecto.- Téngase en cuenta la casilla judicial señalada. Agréguese al proceso la documentación acompañada.- NOTIFIQUESE.- F. Dr. Carlos Fernández Idrovo (Juez Encargado).

A los herederos presuntos y desconocidos de los causantes Josè *Francisco Hinojosa Salazar y Zoila* Amada Tufiño Galarza, se los cita con la demanda ordinaria seguida por los actores GALUD ELIZABETH HINOJOSA CONSTANTE y GLODI RODOLFO TUFIÑO ALMEIDA en contra de los demandados MAURO ALOBERNES HINOJOSA TUFIÑO, LUIS ANIBAL HINOJOSA TUFIÑO, BLANCA FLORINDA HINOJOSA TUFIÑO, ALICIA HINOJOSA TUFIÑO, YOLANDA LEOPOLDINA HINOJOSA TUFIÑO, CLAUDIA MARIA HINOJOSA TUFIÑO, ALADINO GILBERTO HINOJOSA TUFIÑO, GUIDO OSWALDO MENA HINOJOSA, LIDIA PILAR MENA HINOJOSA, GLORIA LUPE MENA HINOJOSA, MARLENE ONDINA MENA HINOJOSA, BILMO HINOJOSA y HUMBERTO HINOJOSA, hay lo que sigue:
Juicio: No. 484-2013
Tramite: Ordinario
Actor: Galud Elizabeth Hinojosa Constante y Glodi Rodolfo Tufiño Almeida
Demandado: Mauro Alobernes Hinojosa Tifiño y otros
Tramita: Dra. Maria Elena Guerrero Providencia.
"JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, martes 11 de junio del 2013, las 08h35. VISTOS: Avoco conocimiento en calidad de Juez Titular, mediante Acción de Personal No. 4444-DNP-OQ, del 01 de Octubre del 2012 y en virtud del sorteo realizado.- En lo principal, la demanda es clara y reúne los demás requisitos de ley; en consecuencia, se la admite al trámite Ordinario establecido en el Art. 395 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.- Córrase traslado .or el contenido de la demanda a los señores Mauro Alobernes Hinojosa Tufiño, Yolanda Leopoldina Hinojosa Tufiño, Alicia Hinojosa Tufiño, Blanca Florinda Hinojosa Tufiño, Claudia Maria Hinojosa Tufiño, Luis Anibal Hinojosa Tufiño, Aladino Gilberto Hinojosa Tufiño, Lidia Pilar Mena Hinojosa, Gloria Lupe Mena Hinojosa, Marlene Ondina Mena Hinojosa, Guido Oswaldo Mena Hinojosa, Bilmo Hinojosa, Humberto Hinojosa, en calidad de herederos de los causantes Josè Francisco Hinojosa Salazar y Zoila Amada Tufiño Galarza; y, a los herederos presuntos y des-

mayor circulación que circulen en esta ciudad de Quito.- Cuéntese en la presente causa con los señores Alcalde y Procurador del Distrito Metropolitano de Quito, a quienes se los citarán legalmente.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil, Inscríbase la demanda en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, para cuyo efecto, envíese atento oficio y suficiente despacho en copias certificadas.- Agréguese al proceso los documentos adjuntos.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado".- Notifíquese.- Ab. Santiago Altamirano Ruiz. Juez.
Lo que comunico para los fines

con un extracto del contenido de la demanda y presente providencia a los demandados , herederos presuntos y desconocidos de la señora Yolanda Marcia Carrera Narváez , por la prensa, mediante tres publicaciones en un periódico de amplia circulación de esta ciudad de Quito y de conformidad con lo determinado por el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, a fin de que en el término de quince días contesten la demanda, proponiendo conjuntamente todas y cada una de las excepciones de que se crean asistidos.- Cuéntese en la presente causa el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en las personas del señor Alcalde

DETERMINAR LA EXISTENCIA DE LESION ENORME
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 10 de mayo del 2013, las 14h23.- VISTOS: Avoco

fierase el correspondiente extracto.- NOTIFIQUESE. f) Dr. Jorge Miranda. JUEZ.
Lo que comunico y le cito a usted para los fines legales consiguien-

LLAMAMIENTO A ACREEDORES

De conformidad con lo previsto en el articulo 393 de la Ley de Compañías, la compañía CERFIED S.A., EN LIQUIDACIÓN notifica a los posibles acreedores que cuenten con los soportes y justificativos, para que acrediten su derecho en el término de veinte (20) días a contarse desde la última publicación de este aviso, en las oficinas de la sucursal ubicadas en Calle 2 y Calle B esquina, casa # 90, Urb Sta. Lucía, de la ciudad de Quito.

Dr. Roberto Cabezas Escobar
LIQUIDADOR

P AC/97105/tf

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO 0000016

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES SETEL S.A.

Se comunica al público que la compañía SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES SETEL S.A. con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, aumentó su capital en USD$ 500.000,00; y, reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 12 de septiembre de 2013. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.13.005476 de 7 de noviembre de 2013.

En virtud de la escritura pública mencionada, la compañía reforma el artículo cuarto del Estatuto Social, referente al capital social, de la siguiente manera:

"ARTICULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 1´866.643,00), dividido en UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTAS CUARENTA Y TRES (1´866.643) acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 1,00) cada una..."

Distrito Metropolitano de Quito, 7 de noviembre de 2013.

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE QUITO

P AC/97140/tf

CONVOCATORIA

A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE SAN FRANCISCO DE CHILLOGALLO S.A.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 235 y Artículo 236 de la Ley de Compañías y el Artículo 12 de nuestros Estatutos Sociales, se convoca a las señoras y señores accionistas de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE SAN FRANCISCO DE CHILLOGALLO S.A., e individualmente al Señor EDMUNDO JAVIER TRUJILLO AREVALO, Comisario del período 2013-2014, a la Junta General Extraordinaria de Accionistas, la cual tendrá lugar en las oficinas de la Compañía situadas en las calles Carlos Freile S34-142 e Isidro Barriga del Distrito Metropolitano de Quito, el día viernes 22 de noviembre de 2013, a las 10H00, con el objeto de conocer y tratar los siguientes puntos del orden del día:

1. Resolución sobre accionistas que no han aportado para la compra de los buses articulados hasta el 20 de septiembre de 2013,

2. *Análisis y resolución sobre el traspa*so de acciones,

3. Resolución sobre agasajo navideño,

4. Elección de un vocal principal de Directorio y tres suplentes,

5. Lectura y aprobación de la presente acta.

Atentamente,

Dr. Bolívar Santamaría
PRESIDENTE

P AC/97131/tf

LA HORA - 13 - NOV - 2013